

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14.11.2018.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día siete de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Laborda Soriano, D. Juan José Ruiz Joya, D. José Manuel Fernández Medina, D<sup>a</sup> María del Mar Medina Cabrera y D. Luis Francisco Aragón Olivares asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asisten D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero y D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque.

También asiste el concejal D. Rafael García Caballero a partir del punto Urgencia 1).

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- Aprobación acta sesión 07.11.2018.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 7231/2018; Licencia de obras; D. xxxx, DNI xxx, xxxx,** solicita licencia de obras para reforma y acondicionamiento de dos viviendas unifamiliares en bloque, sitas en c/ xxx, La Herradura, Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico presentante de la solicitud, Designación de la Dirección facultativa (modelos colegial y municipal), Estudio Básico de Seguridad y Salud, Declaración del constructor y Designación del Coordinador de Seguridad y Salud.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 25.10.2018, y Jurídico de fecha 12.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de obras para reforma y acondicionamiento de dos viviendas unifamiliares en bloque, sitas en c/ xxxx, La Herradura, Almuñécar, conforme al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx.

Una vez finalizadas las obras se deberá presentar certificado final de las mismas firmado por el técnico director de las obras acompañado de la justificación de la correcta gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**3°.- Expediente 1810/2017; Licencia de Obra Mayor; D. xxxx, NIE xxx, C/ xxxx, La Herradura, Almuñécar, solicita licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ xxxx, La Herradura.**

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico redactado por el Arquitecto D. xxxx y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 16.10.2017 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 21.12.2017, y Jurídico de fecha 12.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxx, licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en C/ xxx, La Herradura, Almuñécar, conforme al proyecto básico redactado por el Arquitecto D. xxxx.

Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

**1).-** Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución acompañado del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud que deberá contar con visado colegial

-Declaración de concordancia del Proyecto de Ejecución con el Proyecto Básico que igualmente deberá contar con visado colegial.

- Modelos colegiales de designación de la Dirección Facultativa

- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

- Modelo municipal de Declaración del contratista.

**2).-** El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

**3).-** Las reposiciones en la vía pública se deberán realizar con las mismas características y dimensiones existentes.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**4°.- Expediente 4948/2018; Proyecto de parcelación de finca en Pago de xxxx; xxx, NIE xxxx, representada por D<sup>a</sup> xxxx, DNI xxx, xxxx n.º x, portal xxxx, solicita licencia de segregación para terrenos rústicos en la finca registral 52618, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almuñécar al tomo 1463, libro 751, folio 188, que corresponde con la parcela con referencia catastral 18018A022002630000EO.**

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de parcelación de la citada finca redactado por la Arquitecta presentante de la solicitud y Proyecto de transformación de secano a regadío de dicha finca redactado por el Ingeniero Agrónomo D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 05.10.2018 indicando que

"...es factible, desde el punto de vista urbanístico, proceder a la propuesta solicitada", y Jurídico de fecha 09.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Declarar la innecesariedad de licencia de segregación de la finca registral de Almuñécar nº 52618 que se corresponde con la parcela 263 del polígono 22 de este término municipal, solicitada por Dña. xxxx en las siguientes fincas independientes:

**Finca 1:** 15.956 m<sup>2</sup>, a esta finca quedaría vinculada la vivienda, la alberca y un depósito .

**Finca 2:** 7.000 m<sup>2</sup> a la que quedaría vinculado un depósito.

Tal y como se indica en el informe técnico, se recomienda a la propiedad que proceda a adecuar los datos superficiales catastrales y registrales a la medición real de la finca, así como de constatar la naturaleza agraria de regadío de las mismas en el asiento registral.

**5°.- Expediente 7476/2018; Licencia de utilización; D. xxxx, DNI xxx,** solicita licencia de utilización para piscina situada en C/ xxx n.º xx, con referencia catastral 7660617VF3676B0001DY.

A tal efecto acompaña la siguiente documentación: Certificado final de obra, Declaración de conformidad de la obra ejecutada con el proyecto presentado, fotografías de la piscina y Alta en catastro.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de utilización a la piscina", de Ingeniería de fecha 05.11.2018, y Jurídico de fecha 09.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxx, licencia de utilización para piscina situada en C/ xxx, con referencia catastral 7660617VF3676B0001DY.

Segundo: Devolver a D. xxx la fianza depositada con fecha 09.03.2018, n.º de operación 320180000651, expediente de obras 10496/2017, por importe de 750,00 €.

**6°.- Expediente 4857/2018; Recurso reposición contra acuerdo JGL; Asociación vecinos xxx;** Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto por la Asociación de Vecinos xxx, representados por la Procuradora D<sup>a</sup> xxxx, contra acuerdo de la JGL de fecha 19.09.2018, que desestimaba la petición realizada por dicha Asociación de Vecinos, de dotar a las 18 viviendas emplazadas en dicho paraje, de abastecimiento de agua potable y saneamiento, ello en base a lo informado por el Arquitecto Municipal con fecha 08.08.2018.

Visto el informe Jurídico de fecha 12.11.2018, siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 24.05.2018 y registro n.º 2018-E-RC-5793 Dña. xxxx en nombre y representación de la Asociación de vecinos de xxxx presenta escrito solicitando que por esta Administración se lleven a cabo todas las actuaciones precisas para efectuar suministro de agua potable y establecer el saneamiento reglamentario al núcleo poblacional que conforman las 18 viviendas que integran xxxxx.

**II.-** Con fecha 11.07.2018 y registro n.º 2018-E-RC-7531 tiene entrada copia de la denuncia presentada por Dña. xxx en la Delegación de Salud de Granada y el Informe emitido por la Unidad de Farmacia de Almuñécar del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

**III.-** Con fecha 12.07.2018 y registro n.º 2018-E-RC-7593 tiene entrada Requerimiento del Delegado Territorial de Salud, Igualdad y Políticas Sociales para que a la mayor brevedad se adopten las medidas necesarias para garantizar el suministro de agua apta para consumo a toda la población.

**IV.-** En informe técnico de fecha 8.08.2018 emitido por el Arquitecto Municipal se concluye lo siguiente:

*"Conforme al régimen urbanístico de aplicación desde la aprobación del PGOU-87 de Almuñécar, las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable de*

*especialprotección indicadas en el escrito presentado por la Asociación de Vecinos xxxx, representada por D<sup>a</sup>. xxxx, se encuentran en régimen de fuera de ordenación, y dada su situación urbanística deben autoabastecerse de agua apta para el consumo humano con sistemas autónomos homologados y apropiados a tal fin que permitan la habitabilidad de dichos inmuebles y su uso como viviendas.*

*El régimen urbanístico de dichos inmuebles impide la realización de obras de urbanización que doten de una red comunitaria a dichos inmuebles, y por tanto no hace factible la ejecución de una red urbana de abastecimiento público. Como para el resto de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable deben ser los propios inmuebles referenciados en los escritos que obran en el expediente4857/2018 los que solucionen con medios de autoabastecimiento de agua apta para el consumo humano dicha dotación, que es imprescindible para facultar la aptitud de las citadas edificaciones para su habitabilidad y uso como vivienda, cuestión que debe quedar debidamente acreditada por su propietarios ante el Ayuntamiento."*

**V.-** Con fecha 19.09.2018 la Junta de Gobierno Local acuerda desestimar la petición realizada por la Dña. xxxxx en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de xxxx de dotar a las 18 viviendas emplazadas en dicho paraje, de abastecimiento de agua potable y saneamiento, ello en base a lo informado por el Arquitecto Municipal con fecha 8.08.2018 y por la que suscribe con fecha 11.09.2018.

Así como, requerir a los propietarios de la viviendas enclavadas en xxxx que acrediten ante este Ayuntamiento en el plazo de 1 mes los sistemas de auto-abastecimiento de agua apta para el consumo humano y de saneamiento de los que están dotadas dichas viviendas para que las mismas puedan ser habitables y aptas para uso residencial.

**VI.-** Contra dicho acuerdo la citada Asociación de vecinos ha interpuesto recurso de reposición con fecha 5.11.2018.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El recurso de reposición se ha interpuesto en la forma y plazo establecidos en los **arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC.

**SEGUNDA.-** Respecto al fondo del asunto, examinadas las alegaciones formuladas se comprueba que se trata de una reproducción literal del escrito presentado con fecha 24.05.2018 (2018-E-RC-5793) toda vez que se incide en la obligación de esta Administración de prestar servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado a las 18 viviendas que componen dicha Asociación al amparo de lo establecido en el art. 26 de la LRRL 7/1985, de 2 de abril.

Dichas alegaciones ya fueron ampliamente resueltas en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 8.08.2018 y el posterior informe jurídico evacuado por la que suscribe con fecha 11.09.2018, informes que no han sido rebatidos y los que a fin de evitar reiteraciones innecesarias nos remitimos para la resolución del presente recurso de reposición.

A tenor de lo expuesto, procede desestimar el recurso de reposición.

**TERCERA.-** La competencia para resolver el recurso de reposición la ostenta el mismo órgano que dictó el acto, al amparo de lo establecido en el **art. 123 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC, que en el caso que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo informado y propuestga, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Asociación de Vecinos de xxxx contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.09.2018.

**Segundo:** Reiterar a los propietarios de las viviendas enclavadas en xxxx la obligación que tienen de acreditar ante este Ayuntamiento los sistemas de auto-abastecimiento de agua apta para el consumo humano y de saneamiento de los que están dotadas dichas viviendas para que las mismas puedan ser habitables y aptas para uso residencial.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Salud, Igualdad y Políticas Sociales en Granada; y a D<sup>a</sup> xxxx en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de xxxxxxxx.

**7º.- Expediente 2179/2018; Plan Provincial de Obras y Servicios 2018-2019.**

**A) Por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Ayuntamiento de Almuñécar,** en relación al proyecto de la obra "Acondicionamiento y pavimentación del Camino de los Bañuelos hasta su intersección con Camino de Río Seco, Almuñécar" contemplada en el Plan Provincial de Obras y Servicios con nº de referencia 2018/2/PPOYS-15/1, se informa:

1.- Con fecha 5/11/18, se recibe en estos Servicios Técnicos:

El Proyecto de las obras de "Acondicionamiento y pavimentación del Camino de los Bañuelos hasta su intersección con Camino de Río Seco, Almuñécar". Redactado por D. xxxx, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con presupuesto de Proyecto excluido IVA de 96.534,7 €. Así mismo se recibe el informe de supervisión favorable para el proyecto, emitido por la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación de Granada.

2.- Dicho proyecto se corresponde con una de las actuaciones solicitadas por este Ayuntamiento para el Plan Provincial de Obras y Servicios 2018/19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el proyecto de la obra "Acondicionamiento y pavimentación del Camino de los Bañuelos hasta su intersección con Camino de Río Seco, Almuñécar", contemplada en el Plan Provincial de Obras y Servicios con nº de referencia 2018/2/PPOYS-15/1.

**B) Por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Ayuntamiento de Almuñécar,** en relación al proyecto de la obra "Acondicionamiento y pavimentación del Camino de Cerro Gordo (Antigua N-340), Almuñécar" contemplado en el Plan Provincial de Obras y Servicios con nº de referencia 2018/2/PPOYS-15/2, se informa:

1.- Con fecha 5/11/18, se recibe en estos Servicios Técnicos:

El Proyecto de las obras de "Acondicionamiento y pavimentación del Camino de Cerro Gordo (Antigua N-340), Almuñécar". Redactado por D. xxxx, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con presupuesto de Proyecto excluido IVA de 110.959,35 €. Así mismo se recibe el informe de supervisión favorable para el proyecto, emitido por la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación de Granada.

2.- Dicho proyecto se corresponde con una de las actuaciones solicitadas por este Ayuntamiento para el Plan Provincial de Obras y Servicios 2018/19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el proyecto de la obra "Acondicionamiento y pavimentación del Camino de Cerro Gordo (Antigua N-340), Almuñécar" contemplado en el Plan Provincial de Obras y Servicios con nº de referencia 2018/2/PPOYS-15/2.

**8º.- Expediente 525/2018; Licencia de obras, reparación de cubierta.** xxxx, representado por D. xxxx, solicita licencia de obras para reparación de la cubierta mediante lámina impermeabilizante de la nave comercial sita en C/ xxxx, Almuñécar.

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Declaración del constructggor y Ejemplar municipal de la dirección facultativa.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 16.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia", y Jurídico de fecha 12.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a xxxx, licencia de obras para reparación de la cubierta mediante lámina impermeabilizante de la nave comercial sita en C/ xxxx, Almuñécar.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**9º.- Expediente 4209/2017; PFEA ordinario 2017.;** Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental del Ayuntamiento de Almuñécar con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 10/10/2017 y registro de entrada nº 2017-E-RC-11022 recibimos Resolución de la Dirección Provincial del SEPE por la que se nos concede subvención para la Finca Experimental el Zahorí Exp. N°: 181717BC02 por importe de 34.669,80€.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de diciembre de 2017 son abonados 34.669,80€, nº de operación 120170005690 y nº de asiento contable 18102.

TERCERO.- Habiendo justificado gastos por importe de 33.095,36€, existe una diferencia de 1.574,44€.

CUARTO.- Según lo indicado , supone un incumplimiento de la obligación especificada en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en consecuencia, asciende el importe de reintegro a la cantidad de **1.574,44€**, que se verá incrementada en su caso por los intereses de demora.

En base a todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó **reintegrar** la cantidad de **1.574,44€**.

**10º.- Expediente 7053/2018; Devolución de Aval; xxxx, CIF xxx,** representado por D. xxxx, con domicilio en xxxx, Motril, solicita se le devuelvan los siguientes avales:

-Aval n.º 4042658762 por importe de 92.000,00 €.

-Aval n.º 4042734826 por importe de 6.000,00 €.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 02.11.2018, indicando:

Dado que existe garantía constituida por el nuevo titular de las obras por importe de 92.000,00 €. No existe inconveniente en que se devuelva el AVAL constituido por xxxx, con nº xxxx con importe de 92.000€.

Con respecto al aval de importe 6.000,00 €, no procede su devolución, mientras no se justifique, que dichas obras están ejecutadas y que se han cumplido las obligaciones urbanísticas de las que responde.

Visto el informe Jurídico de fecha 09.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Devolver el aval depositado con fecha 25.11.2015 en la Tesorería de esta entidad con los siguientes datos:

- Entidad avalista: xxxx

- Depositante: xxx.

- Importe: 92.000 euros

- Concepto y nº de expediente: para responder de la ejecución y/o reposición de infraestructuras públicas y conexiones a los puntos de acometida a redes públicas de abastecimiento y saneamiento, urbanización, ocupación de vía pública, vertido de escombros y licencia de primera ocupación en expediente de licencia de obras 168/2005.

- N° de aval: 4042658762

- N° de operación: 3.2005.1.02376

**Segundo:** Desestimar la devolución del aval n.º 4042734826 por importe de 6.000 euros, mientras que no se justifique que dichas obras están ejecutadas y que se han cumplido las obligaciones urbanísticas de las que responde.

**11º.- Expediente 8840/2018; Cesión Auditorio Casa Cultura; Concierto de Jazz;** Por la Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los documentos para la cesión gratuita de uso de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a xxxxxx CIF//NIE: xxxx Avd. xxxx, 18690 Almuñécar. Para la realización de los siguientes espectáculos:

- CONCIERTO DREAMING TOGETHER. JAZZ, BLUES. El día 14 de noviembre de 2018 a las 20:00h.

- CONCIERTO MAIS QUE NADA. BOSSA NOVA. El 17 de noviembre de 2018 a las 20:00h

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero: Aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**12º.- Expediente 8837/2018; Cesión Auditorio Casa Cultura; Opera y Ballet;** Por la Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los documentos para la cesión gratuita de uso de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a xxxxxx CIF//NIE: xxxx Calle xxxx CP 39120 Mortera. Cantabria. Para la realización de los siguientes espectáculos:

- ÓPERA LA TRAVIATA. COMPAÑÍA DE ÓPERA NACIONAL DE MOLDAVIA. El día 19 de noviembre de 2018 a las 19:00h.

- BALLET EL CASCANUECES. BALLET NACIONAL DE KIEV. El 16 de diciembre de 2018 a las 18:00h

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero: Aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**13º.- Expediente 1276/2013; Control de recurso judicial xxxx;** Se da cuenta de informe n° 447/2018 de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar con arreglo a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siguiente:

En el Procedimiento Ordinario 30/2013 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº4 de Granada se planteó incidente de ejecución respecto al cumplimiento de la sentencia de 30 de abril de 2015 mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2016. Derivado de dicho incidente, se aporta Auto del Juzgado de fecha 18/05/2018, del cual no se ha dado traslado a día de hoy a ningún órgano de gobierno para la adopción de acuerdo, y cuya parte dispositiva establece:

*"Declarar no ejecutada la sentencia firme de este Juzgado nº253/2015, de 30 de abril de 2015, recaída en este procedimiento contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 7 de septiembre de 2012 contra la desestimación presunta de la solicitud de 9 de julio de 2012, dirigida al Ayuntamiento de Almuñécar sobre bonificaciones fiscales a establecimientos hoteleros de nueva creación, que deberá de llevarse a efecto de conformidad con el fundamento jurídico primero in fine".*

Por otro lado, el fundamento jurídico primero indica:

*"... En consecuencia, se otorga plena virtualidad al informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo el Ayuntamiento abonar a la actora 318.006,61 euros (cantidad resultante de restar a los 797.286,45 euros que debe el Ayuntamiento, los 479.279,84 euros que debe el Ayuntamiento a la actora), sin que proceda abono de intereses ya que la cantidad es líquida y discutible, y proceder a la devolución del aval bancario emitido por la entidad BBVA, sin abono de los gastos de mantenimiento por la controversia de la deuda, todo ello en el plazo de un mes."*

En relación a lo anterior, cabe mencionar el acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 2016-4079 de fecha 29/12/2016, relativo al informe emitido por esta Intervención municipal (inf. 253/2016), donde se acuerda lo siguiente:

**"PRIMERO.** Reconocer la obligación de pago con objeto de su imputación presupuestaria al presente ejercicio por un importe total de 479.279,83 euros en concepto de subvención a favor de xxxxx. xxxx tomando como base para su cálculo los siguientes conceptos establecidos en el párrafo primero de la Norma 1ª de las Bases de Ejecución del presupuesto según el detalle que se recoge en el informe de la Intervención.

**SEGUNDO.** Supeditar el pago y/o compensación del importe de la subvención concedida a lo que se decida de acuerdo al incidente de ejecución de la sentencia planteado por parte de este Ayuntamiento según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2016 arriba mencionado.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de Granada para su conocimiento y al Departamento de Intervención para que efectúe los trámites oportunos para la ejecución de lo arriba indicado."

Cabe señalar también lo recogido en el informe emitido por esta Intervención a petición de la Asesoría Jurídica externa, dentro del procedimiento de resolución del incidente de ejecución planteado (Informe nº 67/2017 de fecha 24/02/2017) donde se ponen de manifiesto aspectos relevantes del cumplimiento de la sentencia como son, la no consideración como bonificaciones de las ayudas recibidas, tal y como claramente se recogía en las normas reguladoras de dichas ayudas: **"Estas normas no implicarán en modo alguno exención ni bonificación alguna sobre los impuestos municipales que deberán ser abonados en su integridad en los plazos de cobro correspondientes"**. Además, la norma 3ª establece que **"Para que no proceda el reintegro de las subvenciones otorgadas, el establecimiento tendrá que dedicarse efectivamente a la actividad hotelera o de camping durante al menos 10 años consecutivos desde el otorgamiento de la licencia de apertura"**

Igualmente en dicho informe se ponía de manifiesto la obligación existente como beneficiario de cualquier ayuda o subvención, de cumplir los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que no se podrá obtener tal condición



cuando concurra, entre otras, la siguiente circunstancia: "e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente."

Por tanto, de acuerdo a todo lo ya informado por esta Intervención municipal, y que obra en el expediente de Gestiona nº 1276/2013, y con objeto del cumplimiento del Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº4 de Granada de fecha 18-05-2018, y vista propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**PRIMERO.** Dar cuenta del Auto, de fecha 18-05-2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº4 de Granada resolviendo el incidente de ejecución planteado por este Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2016, respecto al cumplimiento de la sentencia de 30 de abril de 2015 en el procedimiento ordinario nº 1334/2009.

**SEGUNDO.** Reconocer la obligación de pago con objeto de su imputación presupuestaria al presente ejercicio por un importe total de 318.006,62 euros en concepto de subvención a favor de xxxx. xxxx tomando como base para su cálculo los siguientes conceptos establecidos en el párrafo primero de la Norma 1ª de las Bases de Ejecución del presupuesto según el detalle que se recoge en el informe de la Intervención.

**TERCERO.** Que se proceda por parte de la Tesorería municipal a cuantificar el importe pendiente de pago por parte de la mercantil xxxx con objeto de su compensación con las obligaciones reconocidas en concepto de subvención al fomento para hoteles de nueva creación y pago del saldo resultante, así como la emisión de informe relativo Expediente: 1276/2013 al procedimiento de devolución del aval o avales bancarios existentes que garantizan el pago de la deuda.

**14º.- Expediente 7823/2018; Corrección error material adjudicación puesto nº 14 Mercado Municipal de La Herradura.**

Se da cuenta de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local ordinal 11º, donde el acuerdo adoptado apartado 2) dice "Devolver a D. xxxxx debe decir " Devolver a Dª. xxxx por lo que el acuerdo queda cómo sigue:

**Expediente 7823/18; Adjudicación puesto nº 14 Mercado de La Herradura.-** Se da cuenta de anuncio de fecha 05.10.2018 para la adjudicación del puesto núm. 14 del Mercado Municipal de La Herradura, conforme a lo acordado por la JGL de fecha 03.10.2018, habiéndose presentado una sola petición por parte de Dª xxxx, DNI xxxx, con domicilio en C/ xxxx

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1) Adjudicar a Dª xxxx, DNI xxx, con domicilio en C/ xxxx, el puesto núm. 14 del Mercado Municipal de La Herradura, para destinarlo a la venta de pescado, conforme al Reglamento del Mercado de Abastos, previa constitución de fianza por importe de 900 Euros en plazo máximo de 10 días a partir de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo abrir el puesto sin haber depositado la fianza, por la renta anual de 1.012,80 €, conforme a lo establecido en la correspondiente ordenanza fiscal, siendo a su costa cualquier gasto que se origine con motivo del cambio o adecuación del mostrador o cualquier otro elemento que precise para el desarrollo de la actividad, y cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Alta en electricidad y agua.
- Obligación de estar dado de alta en autónomo y el I.A.E.
- Usar vestuario blanco obligatorio.
- Comunicar a la Consejería de Hacienda la exacción de Actos Jurídicos Documentados.

2).- Devolver a Dª xxxx la fianza depositada por importe de 100 €, previo depósito de la fianza definitiva por importe de 900 €.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urgencia 1).- Expediente 8865/2018 Cesión de Auditorio Casa Cultura; Espectáculo.-**

Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta Local de Gobierno del acuerdo de cesión gratuita de uso de espacio público para la siguiente actividad cultural: Auditorio Casa de la Cultura, a la xxxxx CIF//NIE: xxxx Calle xxxx Granada 18009 Granada. Para la realización del siguiente espectáculo:

- BALLET FLAMENCO. CALLEJUELA DE LA LUNA. El 16 de noviembre de 2018 a las 20:00h

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, Junta Local de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: La cesión de espacio público para la realización de las actividades arriba mencionadas y detallados en los documentos adjuntos.

Segundo: Informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Tercero: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**Urgencia 2).- Expediente 8872/2018 Cesión Auditorio Casa Cultura; Espectáculo.-**

Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta Local de Gobierno del acuerdo de cesión gratuita de uso de espacio público para la siguiente actividad cultural:

Auditorio Casa de la Cultura, a la ASOCIACIÓN CULTURAL xxxx CIF//NIE: G-xxxx Calle xxxx, 29007 Málaga. Para la realización del siguiente espectáculo:

- FOLCLORE CUBANO- DE CUBA SOY-. COMPAÑÍA G2 DANCE. El 24 de noviembre de 2018 a las 20:00h

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, Junta Local de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: La cesión de espacio público para la realización de las actividades arriba mencionadas y detallados en los documentos adjuntos.

Segundo: Informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Tercero: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**Urgencia 3).- Se da cuenta de comunicación por parte de la Subdelegación del Gobierno de la Concentración promovida por Don xxxxx para el 22 de noviembre de 2018 desde las 19:30 a 20:30 con objeto de "manifestar rechazo a la demolición del Mercado Municipal para instalar una gran superficie comercial".**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó darse por enterada.

**Urgencia 4).- Expediente 8886/2018 Propuesta Designación encargado**

**control de cobros Museo Arqueológico Cueva Siete Palacios.**

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación al acuerdo adoptado por la Junta Local celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, por la que se designaban responsables encargados del control de cobros siguiente:

"Designar a D<sup>a</sup>. xxxx, NIF: xxxx como encargada del control de los cobros que se realicen por el acceso a las instalaciones del Monumento Castillo de San Miguel, según la tarifa vigente para el acceso a los monumentos municipales, aprobada en sesión plenaria de 29/10/07, y la rendición de cuentas ante los Servicios Económicos del Ayuntamiento. Sustituyendo en dicha tarea a D<sup>a</sup>. xxxx, NIF: xxx, con efectos a partir del día 16 de noviembre de dos mil dieciocho."

**Vista propuesta de referencia la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Designar a D<sup>a</sup>. xxxx, NIF: xxxx, como encargada del control de los cobros que se realicen por el acceso a las instalaciones del Monumento Castillo de San Miguel, según la tarifa vigente para el acceso a los monumentos municipales, aprobada en sesión plenaria de 29/10/07, y la rendición de cuentas ante los Servicios Económicos del Ayuntamiento. Sustituyendo en dicha tarea a D<sup>a</sup>. xxxxx, NIF: xxxx, con efectos a partir del día 16 de noviembre de dos mil dieciocho.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,